

LA NOBLEZA DE QUITO A FINALES DEL PERÍODO COLONIAL (1765-1810): BASES JURÍDICAS Y MENTALIDAD SOCIAL*

Christian Büschges**

El tema de la “nobleza” ocupa en la historiografía social reciente sobre la América española solamente un lugar marginal, tanto en trabajos teóricos, como en manuales y resúmenes de investigación o en estudios histórico-empíricos sobre las capas sociales altas de las diferentes ciudades y regiones coloniales.¹

La mayor parte de las investigaciones sobre la nobleza colonial data de fechas más remotas. Los trabajos básicos de carácter teórico al respecto se limitan prácticamente a los estudios de Richard Konetzke, Guillermo Lohmann

* Doy mis agradecimientos a María Rosa Fernández Cuesta para la revisión de mi traducción del texto del alemán al español.

** Universidad de Colonia, Alemania.

1. Cfr. James Lockhart, “Social Organization and Social Change in Colonial Spanish America”, en Leslie Bethell, edit., *The Cambridge History of Latin America*, vol. 2, Cambridge, 1984, pp. 265-319. Del mismo autor *The Men of Cajamarca. A Social and Biographical Study of the First Conquerors of Peru*, Austin y Londres, 1972; ibidem, *Spanish Peru, 1532-1560*, Madison, 1968; recientemente Frédérique Langué, *Mines, terres, et société à Zacatecas (México) de la fin du XVII^e siècle à l’indépendance*, Paris, 1992. La siguiente exposición se basa en una parte de mi libro *Familie, Ehre und Macht. Konzept und soziale Wirklichkeit des Adels in der Stadt Quito (Ecuador) während der späten Kolonialzeit, 1765-1822*, Stuttgart, 1996. El presente artículo se ocupa exclusivamente con la nobleza criolla y peninsular, radicada continuamente en la región estudiada, excluyendo por consiguiente a los oficiales nobles que vivían solamente durante el tiempo de su mandato en la región y no eran elementos estables de la sociedad regional. De igual manera, aunque por otras razones, no se considera aquí a la nobleza indígena, descendientes de las familias más importantes del tiempo prehispánico que, a pesar de gozar jurídicamente del estatus de hidalgos, no formaron una misma capa social con los nobles españoles. Al contrario de la situación en Nueva España o, aparentemente, también en Perú, no se formaron tampoco linajes importantes de descendencia española e indígena. Sobre el caso del Virreinato de Nueva España cfr. Doris Ladd, *The Mexican Nobility at Independence, 1780-1826*, Ph. D. diss., Stanford University, Michigan, 1972, pp. 39-40. David Garrett, de la Universidad de Columbia (EE. UU.), está desarrollando su tesis doctoral sobre la nobleza incaica en Cuzco al final del período colonial, investigación que ofrecerá seguramente informaciones sobre las relaciones entre la nobleza indígena y española en el Virreinato del Perú. Sobre la nobleza indígena en el distrito de la Audiencia de Quito véase Udo Oberem, “Ein Beispiel

Villena y, más recientemente, Luis Lira Montt.² Al tratar el origen, las características, la diferenciación interna y la función socio-política de la nobleza hispanoamericana, estos autores se centran en primer lugar en los aspectos jurídicos e institucionales de la nobleza colonial y desarrollan sus planteamientos en base a las categorías y aspectos de la investigación sobre la nobleza de la península ibérica.³ Todavía se acepta comúnmente la tesis planteada hace más de cuarenta años por Richard Konetzke, según la cual, la política de la corona española previno el surgimiento de un considerable estrato social de nobles con amplios privilegios en las colonias.⁴

Sin embargo, con anterioridad a Konetzke, Guillermo Lohmann ya había advertido que a pesar de las frágiles bases jurídicas e institucionales de la nobleza americana, ésta no obstante fue reconocida generalmente como un "conjunto de normas admitidas por común senso, con carácter de consuetudinarias", y "según el uso y costumbre (...) de la Metrópoli".⁵ En cambio, Lira Montt ha refutado la tesis de Konetzke y Lohmann de la supuesta escasez de privilegios

für die soziale Selbsteinschätzung des indianischen Hochadels im kolonialzeitlichen Quito", en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, V, 1979, pp. 215-255; para el caso de Nueva España cfr. Delfina Esmeralda López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época colonial*, México, 1965.

2. Konetzke, "Grundherrschaftliche Gerichtsbarkeit im spanischen Amerika während des 18. Jahrhunderts", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. 2, Barcelona, 1967, pp. 277-283; ibidem, "Die Entstehung des Adels in Hispanoamerika während der Kolonialzeit", en *Vieneßjahreschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, XXXIX, 1952, pp. 215-250; ibidem, "La Formación de la Nobleza en Indias", en *Anuario de Estudios Americanos*, III: 10, 1951, pp. 329-357; Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, 2 vols., Madrid, 1947; Lira Montt, "La concesión de títulos de Castilla a los habitantes en Indias", en *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, XLV: 98, 1987, pp. 169-191; ibidem, "Normas sobre la concesión de títulos de Castilla a los residentes en Indias", en *Hidalguía*, XXIX: 166-167, 1981, pp. 629-656; ibidem, "La prueba de hidalguía en el derecho indiano", en *Hidalguía*, XXV: 140, 1977, pp. 65-100; ibidem, "Bases para un estudio del fuero nobiliario en Indias", en *Hidalguía*, XXXIV: 139, 1976, pp. 881-917. Además, existen numerosos trabajos genealógicos y catálogos sobre familias nobles, sobre todo de la nobleza titulada.

3. Hay que advertir que también la investigación sobre la nobleza española se encuentra en un estado poco desarrollado, debido a la falta de estudios empírico-históricos sobre los diferentes grupos regionales de nobles. El todavía único aporte a una historia social moderna de la nobleza española es la monografía de Marie-Claude Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur les structures sociales en Extrémadure (1454 à 1516)*, París, 1979; cfr. ídem, *Les noblesses espagnoles au Moyen Age, XIe-XVe siècles*, París, 1994; cfr. además Centre National de Recherches Scientifiques, edit., *Hidalgos et hidalguía dans l'Espagne des XVIe-XVIII siècles: pratiques et représentations*, París, 1989; Ignacio Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987. Entre los trabajos más antiguos se destaca la obra de Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases sociales privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1989.

4. Esta afirmación ha sido repetida recientemente por Magnus Mörner, "Die sozialen Strukturen im Wandel", en Horst Pietschmann, edit., *Handbuch der Geschichte Lateinamerikas*, vol. 1: *Mittel, Südamerika und die Karibik bis 1760*, Stuttgart, 1994, p. 465.

5. Lohmann, *Los americanos*, vol. 1, pp. XV-XVI.

de la nobleza americana, basando su afirmación en los resultados de su investigación sobre la Capitanía General de Chile.⁶

Una colección de genealogías de las familias nobles de Santa Fe de Bogotá, elaborada a finales del siglo XVII por orden del Cabildo de dicha ciudad, presenta, aparte de los aspectos jurídicos e institucionales de la nobleza americana, un ejemplo de cómo se entendió el concepto de nobleza en América.⁷ En la introducción a la colección, el autor, miembro de la capa social alta de la ciudad, expone las características de la nobleza bogotana. En principio, el concepto presentado se basa en categorías y rasgos de la nobleza de la metrópoli, pero a diferencia de ésta, el origen de la nobleza de Bogotá proviene de los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores de la ciudad y del distrito de la Audiencia de Nueva Granada. Puesto que el análisis de esta obra por parte de los Villamarín ofrece solamente algunas consideraciones muy generales o algunos detalles específicos, queda todavía por averiguar si este concepto reflejaba verdaderamente la realidad social de las familias reseñadas en la colección genealógica.⁸

Hasta hoy, el único estudio empírico-histórico sobre un grupo regional de nobles lo representa la monografía de Doris Ladd, que trata la nobleza titulada de México al final del período colonial.⁹ El estudio de Ladd padece, sin embargo, de algunos déficit conceptuales y metódicos. En cuanto a su base teórica, la autora limita su discusión sobre las características y la diferenciación interna de la nobleza novohispana a unas exposiciones muy generales acerca de las categorías vigentes en la metrópoli, como es la jerarquía de hidalgos y títulos de Castilla. En cambio, el lector no llega a saber prácticamente nada sobre las bases jurídicas y sociales específicas de la nobleza de Nueva España. Además, en su análisis histórico Ladd se fija solamente en los títulos de Castilla y no considera en absoluto a los simples nobles (o sea hidalgos); en el caso de los españoles miembros de las diferentes órdenes nobiliarias que vivían en Nueva España, apenas los menciona de manera marginal. Así, la nobleza titulada aparece como un grupo social bien diferenciado que se destaca claramente de

6. Véase de este autor sobre todo "La prueba de hidalguía" y "Bases para un estudio".

7. Véase el análisis de esta colección realizado por Juan y Edith Villamarín, "The Concept of Nobility in Colonial Santa Fe de Bogotá", en Karen Spalding, edit., *Essays in the Political, Economic and Social History of Colonial Latin America*, Newark, 1982, pp. 125-153.

8. Cfr. para el caso del Perú el artículo de Rizo-Patrón sobre un informe del Virrey Cármine Nicoló Caracciolo del año 1721 que contiene una lista de 213 cabezas de familia consideradas como "nobles" o "gente honrada de distinción" aptos para el ejercicio de un cargo en la administración o en la jerarquía eclesiástica del Virreinato, Paul Rizo-Patrón, "La nobleza de Lima en tiempos de los borbones": *Bulletin de l'Institut Français des Etudes Andines*, XIX: 1, 1990, pp. 129-163; también las informaciones brindadas por este autor sobre la realidad social de esta nobleza limeña son muy generales.

9. Ladd, *The Mexican Nobility*.

una capa alta más amplia a la que la autora denomina con el término poco preciso de “elite”, de la que los títulos de Castilla se distinguían como una “elite de la elite”.¹⁰ Sin embargo, quedan sin precisar las bases de esta supuesta diferencia, cuya existencia –a mi parecer– resulta muy dudosa.

Por consiguiente, todavía es necesario realizar una investigación social de la nobleza colonial que se destaque tanto por una sólida base teórica como por un sólido fundamento empírico-histórico. Las siguientes exposiciones presentan algunas reflexiones teóricas y precisiones concretas sobre la nobleza de la ciudad de Quito y la región de la sierra norte y central del distrito de su Audiencia al final del período colonial, que pueden servir de estímulo y modelo para desarrollar estudios similares en otras regiones del imperio colonial.¹¹

FUNDAMENTOS DE UNA HISTORIOGRAFÍA SOCIAL MODERNA SOBRE LA NOBLEZA COLONIAL

En principio, el estudio de la nobleza colonial plantea un problema, tanto en lo que se refiere a la obtención de fuentes, como a la metodología empleada para la determinación cuantitativa de los nobles en cada ciudad o región. Una aproximación prosopográfica se ve dificultada por el hecho de que en los cabildos americanos no existían los padrones sobre el pago del impuesto personal de los “pechos” que, en muchas (aunque no en todas) ciudades y villas de la metrópoli, separaban a los “pecheros” del estado llano de los nobles exentos de tal tributo. El enfoque del estudio de Doris Ladd sobre los títulos de Castilla de Nueva España se explica en buena medida por este problema. No obstante, la colección de genealogías de Santa Fe de Bogotá, analizada por Juan y Edith Villamarín, demuestra que sí existen, a veces, otras fuentes para una determinación cuantitativa o, por lo menos, aproximada de grupos regionales de nobles. En el caso de la ciudad de Quito, un informe del Cabildo del año 1789 estima la cantidad de nobles en algo más de 500 personas de ambos sexos, cantidad que corresponde

10. El uso del término “elite” para denominar a grupos o capas sociales se ha puesto de moda desde los años setenta en la historiografía social hispanoamericanista, hecho que no corresponde en absoluto a la siempre insuficiente definición del término. Acerca del estudio de Ladd y su uso del término “elite” cfr. Mark A. Burkholder, “Titled Nobles, Elites, and Independence: Some Comments”, en *Latin American Research Review*, XIII: 2, 1978, pp. 290-295; Büschges, *Familie, Ehre und Macht*, pp. 26-27.

11. La sierra norte y central del distrito de la Audiencia de Quito formaba una región con características geográficas, demográficas, económicas, administrativas y sociales bien marcadas en comparación con otras regiones del distrito y comprendía los Corregimientos de Ibarra, Otavalo, Quito, Latacunga, Ambato, Riobamba y Chimbo, y el partido de Alausí, cfr. Büschges, *Die Quitener Elite in der späten Kolonialzeit*, tesis de maestría inédita, Universidad de Colonia, pp. 4-36.

al 2,1% de la población total y al 2,7% de la población blanca y mestiza de la ciudad, que en esta época ascendía a unos 24.000 habitantes.¹²

También pueden obtenerse informaciones sobre el concepto y la realidad social de la nobleza colonial a partir de una documentación muy amplia y variada. Datos concretos sobre las bases de la posición social tanto de los individuos como de las familias de la nobleza los ofrecen en primer lugar, además de los archivos familiares, difícilmente accesibles sobre todo para el investigador extranjero, las fuentes notariales y judiciales y en particular, en cuanto a estas últimas, los autos matrimoniales.¹³ Las relaciones de méritos, documentos elaborados por la Secretaría de Indias en base a las informaciones presentadas por personas que solicitaban alguna merced del rey, son igualmente una fuente importante de referencias sobre la naturaleza y la trascendencia social del concepto de nobleza americana. Otros documentos oficiales que servían para justificar y caracterizar la nobleza de una persona, son los informes sobre la calidad y los méritos de una persona elaborados por las audiencias y los cabildos seculares o eclesiásticos, documentos que se utilizaban también para la redacción de las relaciones de méritos. La función social de la nobleza, como concepto y grupo en cada ciudad o región, la esclarecen también las relaciones sobre fiestas públicas en que se destacan los diferentes grupos y valores sociales. También existe una variada documentación de tipo más bien privado, como testamentos o cartas de dote, que contienen importantes informaciones sobre el estatus social de las personas y familias involucradas.

LA NOBLEZA COMO ESTAMENTO.

LA DIMENSIÓN JURÍDICA DE LA NOBLEZA

PRIVILEGIOS Y DEBERES

Primeramente, los nobles americanos podían acudir directamente a la Corona para solicitar privilegios y mercedes fundados en su calidad de nobles. Junto a los hábitos de las órdenes nobiliarias españolas y de los títulos de Castilla, para cuyo goce naturalmente había que probar la pertenencia a la nobleza, los

12. "Relación de las Fiestas Reales que celebró la muy noble y muy leal ciudad de Quito en la augusta proclamación del Señor Rey Don Carlos Cuarto el día 21 de septiembre de 1789", Archivo Municipal de Historia/Quito (AMH/Q), Actas del Consejo, Acta del 2-III-1790, f. 155v; sobre la demografía de la ciudad y su región véase Manuel Lucena Salmoral, "La población del Reino de Quito en la época del reformismo borbónico: circa 1784", en *Revista de Indias*, LIV: 200, 1994, pp. 43-44.

13. Como consecuencia de una Real Pragmática del año 1776 sobre la obligación de los hijos menores de edad de pedir una licencia de su padres para casarse se encuentra en el Archivo Nacional del Ecuador/Quito (ANE/Q) una gran cantidad de juicios en que padres destacan y justifican su estatus de nobleza para impedir el "matrimonio desigual" de un hijo suyo, ANE/Q, Matrimoniales.

nobles del Nuevo Mundo también desempeñaban diversos cargos o ejercían oficios que los reyes concedían a sus súbditos nobles tanto europeos como americanos. Este hecho se refiere especialmente al campo militar. De tal modo, a finales de la época colonial varios miembros de la nobleza quiteña ostentaban altos rangos militares, como coronel o teniente coronel, de los Reales Ejércitos. Además, algunos nobles quiteños ingresaron en las Reales Guardias Españolas, establecidas en la península a partir del siglo XVIII para la formación de oficiales militares profesionales. Los cadetes de esta institución se reclutaban exclusivamente entre la nobleza.¹⁴ Algunos de los nobles de la ciudad de Quito que fueron aceptados en las Reales Guardias Españolas, regresaron después a su tierra natal con el rango de subteniente, teniente o capitán de una de las distintas compañías de la marina o del ejército de la metrópoli.

Además del acceso que tenía la nobleza americana a las mercedes otorgadas por la Corona a todos sus súbditos nobles del imperio, y que en el caso de los nobles americanos muchas veces significó el traslado temporal a la metrópoli, en la segunda mitad del siglo XVIII y a principios del XIX, se observan los primeros pasos hacia una institucionalización propia de la nobleza colonial. A finales del siglo XVIII se fundaron en la metrópoli la Compañía de Reales Guardias de Corps de Caballeros Americanos y el Real Colegio de Nobles Americanos, en los que sin embargo, no ingresaron nobles de la Audiencia de Quito.¹⁵ Además, en 1815, o sea, después de los primeros movimientos de independencia, el rey Fernando VII, a imitación de las órdenes nobiliarias de la península, fundó la Real Orden Americana de Isabel la Católica,¹⁶ reservada exclusivamente para la nobleza americana y en la que también ingresaron dos nobles quiteños.

Además de los privilegios que los nobles americanos obtuvieron directamente de la Corona Española, y a pesar de la afirmación persistente en la historiografía social de que en América no se reconocieron privilegios de nobleza, en el caso de la ciudad de Quito sí se puede comprobar la reclamación y la observancia de algunos privilegios reservados a los nobles. Estos privilegios no se fundaron generalmente en una legislación especial para las colonias, sino que se manejaban, en la mayoría de los casos, según el derecho o el uso español, o sea castellano. Generalmente, las respectivas Audiencias eran las que decidían sobre la observancia y la concesión de estos privilegios de nobleza. Como se

14. Véase Rolf Mühlmann, *Die Reorganisation der spanischen Kriegsmarine im 18. Jahrhundert*, Colonia y Viena, 1975.

15. Lira Montt, "Probanzas nobiliarias exigidas para la admisión en la Compañía de Caballeros de Reales Guardias de Corps", en *Hidalguía*, XXXVI: 148-149, 1978, pp. 337-348; ibídem, "Pruebas de nobleza prescritas para ingresar en el Real Colegio de Nobles Americanos de Granada", en *Gacetilla del Estado de Hidalgos*, LXXXI, 1968, pp. 28-32.

16. Real Orden del 24-III-1815, ANE/Q, Cedularios, c. 18, fs. 220-221.

desprende de una comparación del caso de la ciudad de Quito con el de la Capitanía General de Chile, este último investigado por Lira Montt, existían aparentemente ciertas diferencias entre las diversas regiones coloniales en cuanto a la cantidad, la aplicación y la trascendencia social de los privilegios.

Entre los privilegios observados en la ciudad de Quito se encuentra el derecho de los nobles de poder sentarse en los Reales Estrados de la Audiencia cuando asistían a un proceso suyo o de su familia. Aunque existía una ley para América que solo concedía este derecho a los títulos de Castilla,¹⁷ en Quito también gozaron de este privilegio nobles sin título. En la práctica, otros privilegios de nobleza perdieron mucho de su trascendencia social por ser otorgados igualmente a otros grupos de la sociedad o porque no siempre se observaban con la misma rigidez. A este tipo de privilegios pertenece, por ejemplo, el derecho del “caso de corte”, declarado por la Audiencia a favor de personas no exclusivamente nobles, para que un pleito pudiera pasar directamente al tribunal de la Audiencia, sin necesidad de ser decidido en primera instancia por el alcalde ordinario, corregidor o gobernador competente. En cambio, otro privilegio de nobleza, cuya observancia destaca Lira Montt para el caso de la Capitanía General de Chile, no siempre fue observado en la ciudad de Quito. Se trata del derecho de los nobles que les eximía de ser encarcelados y del embargo de sus bienes por causa de deudas públicas, derecho no respetado, por ejemplo, en el caso del primer Marqués de Villa Orellana, cuando en 1762 su deuda a la Real Hacienda había alcanzado unos 60.000 pesos.¹⁸

Los nobles americanos no solo gozaban de privilegios sino que también fueron sometidos a deberes especiales. La ya mencionada Real Pragmática sobre matrimonios, del año 1776, vigente tanto en América como en la metrópoli, obligaba a los títulos de Castilla a pedir una licencia real antes de contraer matrimonio.¹⁹ Además, en 1805 el rey Fernando VII determinó en una Real Cédula, emitida para las colonias, que “personas de conocida nobleza o notoria limpieza de sangre” necesitaban igualmente una licencia real para contraer matrimonio con personas de descendencia negra.²⁰

Finalmente, también se exigió la observancia de privilegios y deberes de la nobleza en asuntos de carácter más bien privado. En la ciudad de Quito, dos fundadores de mayorazgos obligaron a sus descendientes a contraer el vínculo matrimonial solo con personas nobles. De lo contrario, perderían todos sus

17. Cfr. dos Reales Cédulas de los años 1774 y 1789, Richard Konetzke, edit., *Colección de documentos para la formación social de Hispanoamérica*, Madrid, 1953-1962, vols. 3/1, p. 397, y 3/2, pp. 636-637.

18. Archivo General de Indias (AGI), Quito, leg. 293; Archivo Nacional de Colombia/Bogotá (ANC/B), No. 33, Impuestos Varios. Cartas, t. XX/21, fs. 93-107.

19. Pragmática Sanción del 23-III-1776, Archivo Histórico Nacional/Madrid (AHN/M), Reales Cédulas, No. 412.

20. Real Cédula de 27-V-1805, AHN/M, Consejos, libro 1.503, No. 19.

derechos sobre el mayorazgo.²¹ Cuando una heredera del mayorazgo de la familia Freire se casó “desigualmente” y un pariente reclamó para sí el mayorazgo ante la Audiencia, la heredera se vio forzada finalmente a renunciar a sus derechos en favor del pretendiente.

LA DIMENSIÓN JURÍDICA DE LA DIFERENCIACIÓN INTERNA DE LA NOBLEZA

Con la conquista de América, realizada bajo el protectorado de la Corona de Castilla, en principio también se transmitieron a los nuevos territorios conquistados las categorías de la jerarquía nobiliaria vigente en la metrópoli durante la segunda mitad del siglo XV. Esta jerarquía incluía tres grupos jurídicos y sociales: los hidalgos (de sangre, o sea herencia, o de privilegio real), los caballeros (en la mayoría hidalgos urbanos caracterizados por una estimación y riqueza especial) y los títulos de Castilla.²²

Mientras que el ascenso social a la nobleza a través de un privilegio de hidalguía conferido por el rey fue un hecho muy marginal durante toda la época colonial, la Corona fue incluyendo progresivamente a sus súbditos americanos en la concesión de hábitos de las órdenes nobiliarias españolas y de títulos de Castilla, lo que a partir de la segunda mitad del siglo XVII se incrementó sucesivamente. Estas mercedes presuponían, por lo menos en teoría, la calidad de hidalgo del pretendiente.²³

Tanto en la ciudad de Quito como, aparentemente, también en las otras jurisdicciones del Nuevo Mundo, no surgió una “auténtica clase media nobiliaria” de “caballeros”, que por lo demás, también había desaparecido en la metrópoli durante el siglo XVIII.²⁴ Por cierto, el tratamiento de “caballero” sí

21. “Pruebas producidas por parte de Don Ramón Borja y Villacís en causa que sigue con el Dr. Dn. Mariano Miño sobre la propiedad y pertenencia del mayorazgo de la hacienda de Cochasquí”, ANE/Q, Vínculos y Mayorazgos, exp. 22-XI-1819; ibídem, 1. Notaría (protocolos), t. 478, exp. 30-III-1821; AGI, Quito, legs. 219 y 263, “Autos sobre la recepción del mayorazgo que mandó fundar el comiss.o Dn. Franco Villacís (...)”, ANE/Q, Vínculos y Mayorazgos, exp. 9-V-1680.

22. Sobre la jerarquía nobiliaria española de fines de la Edad Media y principios de la Época Moderna véase Gerbet, *Les noblesses espagnoles*, pp. 218-232, que sostiene que esta “division originale en trois niveaux, très nets et différenciés (...) ne variait plus jusqu’au XVIIIe siècle, époque à laquelle l’inflation des ‘titrés’ sera telle qu’on ne distinguera plus que deux groupes, les *titulos* et les autres”, ibídem, p. 232. Cfr. ídem, *La noblesse dans le royaume de Castille*, pp. 135-142; Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas*, p. 50; Santiago Aragón Mateos, *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, 1990, p. 69.

23. Lohmann Villena, *Los americanos*, vol. 1, pp. XXIV-LXXIX; Lira Montt, “La concesión”, ibídem, “Normas para la concesión”.

24. La cita pertenece a Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas*, p. 57; cfr. Antonio Morales Moya, *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1983, pp. 591-592.

aparece en la documentación del siglo XVIII sobre la ciudad de Quito y otros lugares de la región, pero se refiere más bien, de modo informal, de manera semejante al título de "Don", a un grupo social cada vez más amplio, reconocido en su núcleo como nobleza.²⁵ Por consiguiente, en Quito, durante el siglo XVIII, las categorías y grupos nobles más destacados fueron los "simples" nobles, o sea hidalgos, y los títulos de Castilla. Los últimos, sin embargo, no disponían de privilegios propios. Lo mismo puede decirse de los "caballeros de hábito", miembros de las órdenes nobiliarias, que se reclutaban tanto entre los nobles como entre los títulos de Castilla.

A principios del siglo XIX, en el distrito de la Audiencia de Quito vivían once familias con un título de Castilla, de las cuales dos ya habían obtenido su título antes de inmigrar a este distrito. El último título quiteño fue otorgado en el año 1815. Durante la época colonial tardía, todas las familias de la alta nobleza de la Audiencia habitaban en la ciudad de Quito o se trasladaron allí durante ese período. Además, entre 1765 y 1810 vivían en la ciudad de Quito 13 caballeros de hábito, que en su mayoría pertenecían a las familias de la nobleza titulada.²⁶

LA NOBLEZA ENTRE ESTATUS JURÍDICO Y REPUTACIÓN

Para el goce de privilegios y mercedes reales reservados a la nobleza fue necesario, también en América, dar prueba del estatus social respectivo. La necesidad o el interés de constatar la pertenencia a la nobleza se produjo, además, cada vez que este estatus social de una persona era puesto en duda públicamente. En cambio, en ausencia del privilegio nobiliario de la exención de los pechos y del derecho a la mitad de oficios, los recién llegados generalmente no se vieron obligados a probar su estatus social.

Las instancias superiores encargadas de comprobar la nobleza de una persona, aparte de la intervención directa de la Corona, fueron, también para los súbditos americanos, las Reales Chancillerías de Granada o Valladolid en la metrópoli. Sin embargo, la solicitud de una "prueba de hidalguía", para la que era preciso investigar el estatus de hidalguía de los padres y abuelos del solicitante y que, en el caso de una sentencia positiva, finalizaba con la redacción y entrega de una "carta ejecutoria de hidalguía" al pretendiente, requería mucho tiempo e implicaba elevados costos monetarios. Por consiguiente, no es de extrañar el que no aparezca ninguna solicitud de una prueba de hidalguía ante

25 Cfr. para el caso del Perú Fred Bronner, "Peruvian Encomenderos in 1630. Elite circulation and Consolidation", en *Hispanic American Historical Review*, LVII: 4, 1977, pp. 633-659.

26. Solamente se incluyen en esta cifra los caballeros radicados permanentemente en la ciudad.

una de las mencionadas Reales Chancillerías proveniente de la nobleza quiteña de la época colonial tardía.

Normalmente, para el reconocimiento de la nobleza de una persona en América, era suficiente una decisión a nivel local o regional. En la práctica, era la Audiencia la que en un caso concreto enjuiciaba el estatus social de una persona, lo que ocurría, por ejemplo, cuando ésta pedía el acceso a los Reales Estrados. Empero, este juicio carecía del valor de una prueba de hidalguía oficial cuya validez podía ser reivindicada igualmente en otros distritos del imperio colonial o en la misma metrópoli.²⁷ En el caso del mencionado conflicto sobre el mayorazgo quiteño de la familia Freire, hasta el Consejo de Indias reiteró la competencia única de la Audiencia de Quito para juzgar sobre el estatus social de Mariano Miño, marido de la heredera del mayorazgo.²⁸ Para documentar su nobleza, Miño había presentado también al Consejo de Indias documentos de origen exclusivamente local, entre ellos una copia de un "auto honorífico" del año 1788, en el cual un alcalde ordinario de la ciudad lo amparaba "en efecto en la cuasi posesión en que ha estado de ser persona noble y de entera hidalguía para que todos lo tuviesen y conociesen como tal".²⁹

En vista a la relativa escasez de privilegios de nobleza en la ciudad de Quito, casos como el del litigio sobre el mayorazgo de la familia Freire, en el cual se llevó a cabo una extensa y larga verificación de la nobleza pretendida, constituían una clara excepción. Por consiguiente, la nobleza de la mayoría de las personas y familias destacadas de la ciudad, y de la región, se basó en lo que el mencionado alcalde ordinario señaló como "cuasi posesión" de su estatus social, o sea la reputación de ser noble. En consecuencia, el concepto de nobleza tuvo en Quito en gran parte un carácter informal y a la vez dinámico, puesto que facilitaba el ascenso social bajo el control de las familias ya reconocidas como nobles. Al fin y al cabo, se consideraba noble a quien reclamaba serlo, se presentaba como tal en público y, por fin, era aceptado como uno de ellos por la nobleza establecida.³⁰

Nobles de una hidalguía notoria de origen peninsular fueron más bien escasos dentro de la región estudiada. Además, tanto la burocracia local como los mismos nobles, incluso los caballeros de hábito y los títulos de Castilla,

27. Cfr. Lohmann Villena, *Los americanos*, vol. 1, pp. XVII-XVIII; Lira Montt, "La prueba de hidalguía", pp. 85-100; Jaime Jaramillo Uribe, "Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, III: 2, 1965, pp. 29-30.

28. AGI, Quito, leg. 219.

29. *Ibidem*.

30. Cfr. las paralelas con la situación en la metrópoli a fines del siglo XVIII y principios del XIX según Christian Windler, *Lokale Eliten, seigneurialer Adel und Reformabsolutismus in Spanien (1760-1808). Das Beispiel Niederandalusien*, Stuttgart, 1992, pp. 82-85; Aragón, *La nobleza extremeña*, pp. 40-41.

usaban muy poco el término de “hidalgo” o “hidalguía” para referirse a personas nobles y nunca para caracterizar a la nobleza como grupo social. Estos términos específicos de la jerarquía nobiliaria española se usaban casi exclusivamente en la correspondencia con el Consejo de Indias y la Corona, especialmente cuando se trató de la ascendencia o el parentesco noble en la metrópoli. En la ciudad de Quito y en otros lugares de la región se hablaba normalmente de los “nobles” o de la “nobleza”.³¹

Los hábitos de las órdenes nobiliarias y los títulos de Castilla desempeñaron en Quito un papel muy importante en la fama pública y la posición social de una persona o familia. Ante todo, ambas distinciones implicaban, al contrario del carácter más bien informal del simple estatus de noble, un reconocimiento oficial de la hidalguía de una persona y su familia. Además, los hábitos de las órdenes nobiliarias y, más aún, la distinción hereditaria de los títulos de Castilla, continuaron siendo en la región los símbolos más destacados de prestigio y gozaban de gran consideración para la representación del estatus social en fiestas públicas y privadas.

Sin embargo, no se desarrolló en la región estudiada ninguna jerarquía nobiliaria estricta de nobles simples (o hidalgos) y los relativamente pocos caballeros de hábito y títulos de Castilla. Además, la posición social de los caballeros, títulos, y sus familias, no estaba ligada exclusiva y continuamente a su particular rango de nobleza. El prestigio, la prosperidad, la cantidad y la estimación social de los oficios públicos desempeñados variaban considerablemente entre las once familias quiteñas de la nobleza titulada y en algunos casos incluso fueron de menor cantidad y calidad que los de familias nobles sin título. Algunos comerciantes de la ciudad, que no pertenecían a la nobleza local, disponían de una riqueza considerablemente mayor que algunos títulos de Castilla de la ciudad. Por lo demás, algunas familias de la nobleza titulada tuvieron grandes problemas económicos durante la época colonial tardía, lo que en tres casos condujo finalmente a la suspensión del título, puesto que las respectivas familias no estaban en condiciones de pagar las deudas originadas por los derechos de medias anatas y lanzas, vinculados a los títulos y que, en parte, se habían ido acumulando a lo largo de los años.³²

En resumen, tanto la diferenciación interna como la pertenencia a la nobleza quiteña eran, en general, el resultado del prestigio público de una persona o familia, prestigio basado en los criterios de la ascendencia, la prosperidad, el desempeño de cargos y rangos altos en la administración, las milicias y la iglesia y finalmente, de un modo dispendioso y representativo de vivir.

31. Cfr. para Nueva Granada Jaramillo, “Mestizaje”, pp. 29-30.

32. La mayor parte de la documentación sobre las deudas de los derechos de medias anatas y lanzas de la nobleza titulada de Quito se encuentra en ANC/B, No. 32, Impuestos Varios; *ibidem*, No. 33, Impuestos Varios. Cartas.

A continuación se expondrán con más detenimiento cada uno de los criterios mencionados que configuraban el concepto de nobleza, tal como se entendía en la ciudad y región de Quito, y como fue justificado en la correspondencia con la administración colonial en la metrópoli.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NOBLEZA QUITEÑA

NOBLEZA Y ESTATUS ÉTNICO

Para expresar la diferenciación social existente entre la nobleza de la región y el resto de la población se recurrió normalmente a los términos de origen latino “nobleza” y “plebe”. Sobre todo éste último se utilizó casi exclusivamente asociado a su opuesto para destacar las diferencias sociales de la población.³³ Resulta muy difícil determinar qué se entendía exactamente por el término “plebe”, puesto que normalmente fue empleado por parte de la nobleza y la burocracia regional con el propósito de una difamación social de los estratos bajos de la población, y por consiguiente no resulta muy útil para una descripción de la realidad social. En algunos casos, el término “plebe” estaba relacionado con los “oficios mecánicos” y a veces también con el comercio al por menor.³⁴ En total, predominan, sin embargo, determinaciones étnicas que en su gran mayoría se refieren a la población mestiza.³⁵

En una carta del año 1764, unos moradores de la ciudad de Riobamba que firmaron como “los de la plebe” se quejaron de la costumbre de los nobles del lugar de equiparar la “plebe” con los mestizos, y se pronunciaron en contra de la intención difamatoria de tal proceder.³⁶ Obviamente, los autores de la carta no pretendían ni pertenecer a la nobleza ni a la población mestiza de la villa. Lo que se desprende de esta carta, y que se ve confirmado por otras fuentes, es que en efecto, la nobleza abarcaba solamente una parte de la población blanca de la región.³⁷

33. En lugar de la palabra “plebe” se utilizó a veces también el término “estado llano”.

34. Véase i. e. la carta de dos regidores quiteños al Consejo de Indias, fechada el 21-XI-1793, AGI, Quito, leg. 234; Carta del cabildo eclesiástico de Quito a la Audiencia, ANE/Q, Gobierno, exp. 25-VI-1793; “Descripciones de los pueblos del partido y Corregimiento de Otavalo (...)”, Archivo Histórico del Banco Central, Quito, Documentos Misceláneos, No. 7/2, f. 264.

35. Cfr. la carta de los dos regidores quiteños mencionada en la nota anterior.

36. “Documento No. 1 sobre la sublevación de Riobamba. 1764”, ANE/Q, Indígenas, exp. 23-XII-1764, f. 1v.

37. Cfr. las listas elaboradas por los corregidores de Latacunga, Ambato, Riobamba y Chimbo y el teniente de Alausí sobre las víctimas del gran terremoto del año 1797, en las cuales la “nobleza” aparece siempre como una categoría propia al lado de los categorías de “blancos”, “mestizos” e “indios”, AGI, Quito, leg. 403.

Cabe destacar que lo expuesto anteriormente no significa que todos los nobles de la región hayan sido realmente blancos (o españoles), sino solamente que eran reconocidos como tales, lo que en definitiva fue el criterio decisivo para la determinación del estatus étnico y social de una persona.³⁸

LA ASCENDENCIA

Al igual que en España, en Quito la nobleza también era considerada ante todo como un estatus heredado por descendencia de un linaje noble. Del mismo modo, el contraer matrimonio con una persona de reconocida nobleza llevaba consigo la confirmación o elevación del estatus social del respectivo contrayente y de los futuros descendientes. Por tal motivo, el establecer lazos familiares importantes fue un instrumento clave para la firme y estable integración en la nobleza local, especialmente para nuevos inmigrantes provenientes de la metrópoli, o de otras regiones de América.

Las informaciones sobre los ascendientes y el parentesco que daban los nobles quiteños en escritos tanto oficiales como privados, se referían en la mayor parte a la ciudad de Quito y a otros lugares de la región, y solamente raras veces a otras regiones de la Audiencia. La alusión a antepasados de la metrópoli, o de otros distritos del imperio colonial, era recalcada especialmente por personas recientemente inmigradas, cuya reputación social todavía no estaba suficientemente afirmada. En cambio, las generaciones siguientes solían hacer resaltar nuevamente su ascendencia y sus lazos familiares locales.³⁹

Sin duda, el mayor prestigio de ascendencia en Quito y en la región le correspondió a los descendientes de conquistadores y primeros pobladores de la Audiencia, quienes por consiguiente estaban situados en el centro del concepto sobre el origen y la naturaleza de la nobleza regional, y concedieron a ésta un carácter marcadamente americano y autóctono. Jurídicamente, el estatus de nobleza basado en la descendencia de conquistadores y primeros pobladores carecía de cualquier fundamento puesto que en el distrito de la Audiencia de Quito, aún más que en otros lugares de la América Española, fueron solamente muy pocos los conquistadores que habían sido nobles o que fueron ennoblecidos después de su llegada al Nuevo Mundo.⁴⁰

38. Cfr. las duras críticas hechas por Jorge Juan y Antonio de Ulloa acerca de las pretensiones de limpieza de sangre de los nobles de la América del Sur, Luis Ramos Gómez, edit., *Epoca, génesis y texto de las "Noticias Secretas de América" de Jorge Juan y Antonio de Ulloa (1735-1745)*, Madrid, 1984, vol. 2, p. 235.

39. Véase i. e. las relaciones de méritos de Manuel Diez de la Peña y de su hijo Nicolás, AGI, Quito, leg. 377; ibídem, Indiferente General, leg. 1.339.

40. Por consiguiente, tanto los conquistadores y primeros pobladores del Nuevo Mundo como sus primeras generaciones de descendientes (todavía) no se reconocían a sí mismos en su totalidad como nobles, véase Javier Ortiz de la Tabla, *Los encomenderos de Quito, 1534-1660. Origen y*

BASE Y ACTIVIDADES ECONOMICAS

Puesto que la Corona Española no concedió, al contrario de su actitud respecto a la península ibérica, prácticamente ningún señorío u otro tipo de rentas hereditarias en sus colonias, los nobles americanos no podían prescindir de actividades empresariales propias para contar con una base económica que les permitiera llevar y conservar un alto nivel de vida. A partir de fines del siglo XVI, la producción de los obrajes y la comercialización de los tejidos se impusieron como la base económica más importante de las altas capas sociales de la región. Al contrario de la situación en la metrópoli, no se desarrollaron prejuicios sociales en contra de esta actitud empresarial.⁴¹

Con la incorporación de los obrajes a la propiedad agraria, que, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, se expandió considerablemente, las grandes haciendas se convirtieron en la base económica central y en el objeto de prestigio más importante de la nobleza de la región. En vista de la crisis de la producción manufacturera provocada por el aumento de la producción doméstica indígena y de la importación de textiles europeos, en el transcurso del siglo XVIII varios miembros de las familias nobles de la ciudad de Quito invirtieron su caudal en el comercio de ropas y efectos europeos, y en la compra y venta de tejidos de la producción regional.

Puesto que los problemas económicos de la región persistían durante la época colonial tardía, la movilidad social a través del éxito económico fue bastante restringida.⁴² Por este motivo los nobles quiteños, a pesar de que entendían la riqueza como un rasgo esencial de su estatus, asociaron solamente muy poco prestigio social a las actividades empresariales y al éxito económico. Ninguna de las dos características se encuentra en las fuentes sobre la manera en que los nobles definieron su propio estatus social. La nobleza quiteña también manifestaba hacia las actividades comerciales un desprecio social, ya

evolución de una élite colonial, Sevilla, 1993, pp. 155-157; cfr. los *Libros de Cabildos de la ciudad de Quito de los años de 1534 a 1657*, publicados por el Archivo Municipal de Quito entre 1934 y 1969, Publicaciones del Archivo Municipal de Quito, vols. 1-4, 6, 8, 13, 16, 17, 20, 26, 30 y 33.

41. Acerca de la desestimación que en España manifestaba sobre todo la alta nobleza hacia la producción manufacturera cfr. Pere Molas, *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1985, p. 135.

42. Las iniciativas borbónicas de promover las actividades económicas por la concesión de títulos de Castilla a empresarios exitosos y por la revalorización social de ciertas profesiones e industrias dinámicas, i. e. el sector minero, no tuvo ninguna importancia para la región, cfr. Lira Montt, "Privilegio de nobleza a la profesión de la minería en Indias", en *Hidalguía*, XXII: 124, 1974, pp. 309-328; ibídem, "La concesión"; ibídem, "Normas para la concesión"; Frédéricque Langue, "Del minero rico a la nobleza: el papel de la frontera zacatecana en la formación de una élite económica y social", en *Anuario de Estudios Americanos*, XVIV, 1987, pp. 173-193.

conocido de sus homólogos europeos.⁴³ Este desprecio se aplicó particularmente al comercio al por menor, llamado “a tienda abierta”. Además, los comerciantes de Quito estaban considerados generalmente como un grupo social propio y apartado de la nobleza,⁴⁴ a pesar de que algunos de los comerciantes más importantes de la región pertenecieron a la nobleza más destacada de la ciudad de Quito. Los comerciantes afortunados no fueron aceptados automáticamente por la nobleza, hecho que se refleja por ejemplo en la política matrimonial de este grupo. Por otro lado, incluso los comerciantes más importantes de las familias nobles de la ciudad de Quito no aparecen en la documentación, por ejemplo en las actas de los escribanos públicos (notarías), con su profesión (principal) sino como “vecino enhacendado” o como titular de un cargo administrativo o rango militar, designaciones mucho más destacadas del prestigio social.

CARGOS Y RANGOS EN LA ADMINISTRACIÓN, LA IGLESIA Y EN LAS MILICIAS

Los oficiales de la marina española, Jorge Juan y Antonio de Ulloa, notaron durante su viaje por el sur de América, en los años treinta y cuarenta del siglo XVIII, que los cargos concejiles, sobre todo las alcaldías mayores, eran considerados como “empleos (...) propios distintivos de la nobleza”.⁴⁵ Añadieron dichos oficiales que a pesar de que en principio los cargos de los cabildos quedaban abiertos a todos los criollos y peninsulares, cada inmigrante ansiaba ingresar cuanto antes al cabildo y mejor aún ser elegido alcalde, “como que con esto queda hecha pública la calidad y ensalzada la nobleza”.

También en la ciudad de Quito y su región el ejercicio de un cargo en el Cabildo o la Audiencia, en la iglesia o en las milicias urbanas, fue considerado como un requisito importante para lograr el ingreso en la nobleza regional. A la inversa, el hecho (o la reclamación) de ser persona noble sirvió para justificar el derecho a ostentar tales cargos y rangos ante las autoridades locales y regionales o hasta ante el virrey o el propio rey. La referencia al estatus de nobleza de una persona y de sus antepasados cierra como una síntesis muchas relaciones de méritos redactadas por la secretaría del Consejo de Indias y de tal manera fue reconocido por parte de esta institución como un criterio esencial de la “calificación” del pretendiente.

43. Para España y para otros países de Europa durante el Antiguo Régimen cfr. Molas, *La burguesía mercantil*, pp. 131-161.

44. Véase i. e. una lista elaborada del Cabildo quiteño en el año 1793 sobre donativos para la Corona Española de parte de los vecinos acaudalados de la ciudad que fueron clasificados en las tres rúbricas de “ayuntamiento”, “nobleza” y “comercio”, AMH/Q, No. 135, Actas del Consejo, acta del 25-X-1793, fs. 63-65.

45. Ramos Gómez, edit., op. cit., vol. 2, p. 342.

Es de señalar que jurídicamente el estatus de nobleza no era un requisito necesario para la obtención de uno de los mencionados cargos y rangos,⁴⁶ y su ejercicio tampoco aportaba una prueba automática del estatus noble de una persona, puesto que el reconocimiento de este estatus dependía finalmente de la aprobación por parte de las familias de la nobleza ya establecidas y de la administración local o regional.

“LAS LEYES DEL HONOR”

La destacada posición social de los nobles se expresó en una reputación especial reservada a este grupo por parte de las autoridades y del resto de la población, de un estatus social inferior, que se ponía de manifiesto por ejemplo en funciones representativas de todo el grupo o de algunos de sus integrantes en las fiestas públicas.⁴⁷ A la reputación o, en la terminología de la época, al “honor” de la nobleza, reclamado tanto por este grupo como esperado por el público, debía corresponder un modo de vivir peculiar que, por un lado, se debía expresar en un “proceder honrado”, en el sentido de una piedad, decencia y generosidad ejemplar, y por otro lado, en atributos externos de esplendor como fueron los vestidos, muebles y menajes de lujo. Además, el vivir de una manera “honrada” exigía limitar las relaciones familiares a las personas de la misma capa social.

De esta manera, el concepto de un honor peculiar de la nobleza sirvió para justificar la supremacía y distancia social de este grupo respecto de las capas sociales inferiores, y el derecho de los nobles a ejercer los cargos y rangos más altos, o sea los “empleos de honor” u “honoríficos”, de la administración, la iglesia y las milicias. El insistir en un prestigio especial de la nobleza fue por tanto un instrumento esencial para limitar y controlar la movilidad social.

Este concepto del honor, típico de las sociedades del Antiguo Régimen, no se basaba en su esencia en la fama que se reconocía a una persona como individuo (siendo este un concepto de origen más bien contemporáneo), sino que el honor le correspondía a una persona en primer lugar como miembro de un cierto grupo social. El honor fue en este sentido un “honor estamental” (*Standesehre*), específico y convencional, que en principio estaba reservado a la nobleza como capa social más alta y “estamento de honor” (*Ehrenstand*)

46. Cfr. la aclaración respecto a este punto hecha por el fiscal del Consejo de Indias en el año 1784, Konezke, edit., *Colección*, vol. 3/2, pp. 551-552.

47. Cfr. i. e. la “Relación de las Fiestas Reales”, fs. 152-162.

propio.⁴⁸ Por consiguiente, al igual que el estatus de nobleza, el honor era considerado una característica hereditaria de una familia, de un linaje.⁴⁹

Puesto que el honor de un individuo se encontraba ligado directamente a su pertenencia a un grupo social, una ofensa al honor significaba una agresión directa contra de la posición social de una persona. Con el "deshonor" amenazaba la pérdida de la posición social y de la "calificación" para desempeñar funciones importantes en la sociedad. Por eso, la conservación, defensa, y restitución del honor se gestionaron siempre con gran profusión, a veces acompañadas por juicios que implicaban gastos considerables. En el año 1781, el vecino quiteño Ignacio Cevallos y Tena se dirigió, a través de un apoderado, al Consejo de Indias con la petición de impedir el "matrimonio notoriamente desigual" que su hijo pretendía contraer con una mestiza, aludiendo al "deshonor" que resultaría de tal enlace para su familia noble. Además, Cevallos solicitó que se le permitiera enviar a su hijo a Cartagena, donde, según Cevallos, éste "cumplirá mejor con las leyes del honor".⁵⁰

El imperativo observado en general estrictamente por los grupos de nobles europeos de elegir cónyuges de la misma categoría social, instrumento clave de la nobleza para conservar su supuesta calidad de estamento, determinado por nacimiento, tuvo también en Quito y su región una trascendencia central para la conservación y elevación del prestigio y rango social de los nobles, siempre cuidadosos de mantener en un alto nivel la distinción y exclusividad social de su grupo.⁵¹ En consecuencia, las familias de la nobleza titulada de la ciudad de Quito practicaron una política matrimonial muy clara, que se manifestó en el alto grado de endogamia del grupo, e incluso de las familias particulares, complementada por una integración restringida de nuevos inmigrantes y escaladores sociales.⁵²

48. Respecto al desarrollo histórico del término y concepto del honor véase Friedrich Zunkel, "Ehre, Reputation", en Otto Brunner, et al. eds., *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, vol. 2, Stuttgart, 1975, pp. 1-63. Sobre el concepto del honor en la España Moderna cfr. José Antonio Maravall, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid, 1989, pp. 11-145; Claude Chauchadis, *Honneur, morale et société dans l'Espagne de Philippe II*, París, 1984, pp. 10-24.

49. Cfr. i. e. la relación de méritos del capitán de milicias y noble Pedro de Buendía y Dávila, AGI, Quito, leg. 231. Como en la metrópoli, la burocracia regional y la nobleza clasificaron a las personas de estratos sociales inferiores, los "plebeyos", como "viles" y a los actividades económicas asociadas a estos sectores como "oficios viles".

50. AGI, Quito, leg. 314. Cfr. el pleito entablado por el segundo Marqués de Selva Alegre a causa de los "agravios e injurias propagadas contra el honor" de sus padres y toda su familia por Simón Sáenz, pleito que igualmente fue tratado por el Consejo de Indias, ibidem, leg. 220.

51. Véase los autos matrimoniales procesados en la Audiencia de la ciudad de Quito durante la época colonial tardía, ANE/Q, Matrimoniales; para España cfr. Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille*, pp. 159-192.

52. Véanse los cuadros genealógicos en el apéndice I de Büschges, *Familie, Ehre und Macht*.

PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

La posición social y la mentalidad de la capa alta de la ciudad de Quito y su región, que se percibió a sí misma como nobleza, estuvo determinada durante el siglo XVIII y hasta el fin del período colonial por características tradicionales típicas de la "sociedad estamental", especialmente en lo relacionado con la primordial importancia dada al prestigio, basado en el linaje y en la pertenencia a ciertas familias.⁵³ En cambio, todavía no se habían desarrollado rasgos significativos de una "sociedad de clases" con su estratificación social dominada sobre todo por los valores más individuales del espíritu empresarial y de la capacidad de rendimiento, factores que aumentaron considerablemente el nivel de la movilidad social.⁵⁴

La escasez de investigaciones histórico-empíricas sobre la nobleza colonial no permite todavía emitir un juicio profundo y sistemático sobre la cuestión relativa a si el concepto de nobleza vigente en la ciudad de Quito, y la sierra norte y central del distrito de su Audiencia, como también la realidad social de los nobles de esta región, mostraron rasgos típicos de los padrones de estratificación social que dominaban las sociedades de la América española a fines de la época colonial, o si más bien constituyeron un caso específico. A pesar de que el concepto de nobleza se había desarrollado también en otras regiones del distrito de la Audiencia de Quito, como en la sierra sur o en la

53. En la historiografía social sobre la época colonial el concepto de "sociedad estamental", entendida como una estructura jerárquica de grupos sociales, referido a la adquisición de un particular prestigio por descendencia o por profesión, y mantenido por medio de reglamentos jurídicos y convenciones propias, forma parte de los diferentes enfoques teóricos globales utilizados para analizar la compleja realidad social americana. El así llamado "régimen" o "sociedad de castas", denominación de origen ibérico usada tanto en la misma época colonial como por los historiadores actuales, se presenta en este contexto como una variante colonial de la sociedad estamental, cfr. Mörner, "Die sozialen Strukturen", pp. 468-478.

54. Acerca del debate iniciado a fines de los años setenta sobre la trascendencia de los factores étnicos y profesionales, en el análisis de la estratificación social y la relación entre estos factores y los elementos primordialmente económicos que caracterizan la "sociedad de clases" véase Fred Bronner, "Urban Society in Colonial Spanish America", en *Latin American Research Review*, XXI: 1, 1986, pp. 30-32; Mörner, "Ethnicity, Social Mobility and *Mestizaje* in Spanish American Colonial History", en Felix Becker et al., eds., *Iberische Welten. Festschrift zum 65. Geburtstag von Günter Kahle*, Köln/Weimar/Wien, 1994, pp. 301-314; ídem, "Die sozialen Strukturen". Para una orientación teórica general véase la diferencia entre los dos *Idealtypen* de "posición estamental" y "posición de clase" hecha por Max Weber, *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, edición preparada por Johannes Winkelmann, nota preliminar de José Medina Echavarría, México, 1979, pp. 242-246, 316-322, 687-688; cfr. además Jürgen Kocka, "Stand - Klasse - Organisation. Strukturen sozialer Ungleichheit in Deutschland vom späten 18. bis zum frühen 20. Jahrhundert", en Hans-Ulrich Wehler, edit., *Klassen in der europäischen Sozialgeschichte*, Göttingen, 1979, pp. 138-139.

55. Véase i. e. los pleitos sobre matrimonios (supuestamente) desiguales en las ciudades de Cuenca o Guayaquil o también en Popayán en ANE/Q, Matrimoniales.

costa,⁵⁶ aparentemente no tuvieron allí la misma trascendencia social que en la ciudad de Quito y su región que, durante la época colonial tardía, albergaba todas las familias de la nobleza titulada de la Audiencia.⁵⁶

Parece muy probable que el concepto de nobleza vigente en la ciudad de Quito, con su énfasis en el prestigio social, el linaje y el parentesco, haya tenido una menor importancia social en ciudades y regiones con una dinámica económica y social más marcada, como fue el caso de la ciudad portuaria de Buenos Aires.⁵⁷ La ausencia o el menor desarrollo de valores aristocráticos, y de una significativa y poderosa capa social de nobles, pudo haberse debido también al hecho de que algunas regiones, como Buenos Aires o también la ciudad de Montevideo, no habían alcanzado una importancia económica y social hasta la segunda mitad del siglo XVIII, y por eso no albergaban un número suficiente de familias poderosas que pudieran justificar su poder y su prestigio social en una ascendencia de muchas generaciones, dentro de la misma región.

En cambio, parece muy probable que regiones de una trayectoria histórica "hispana" más remota, con un carácter relativamente aislado y con una dinámica económica y social relativamente baja, fueron lugares más apropiados para el desarrollo y la vigencia significativa de las categorías tradicionales de la estratificación social de tipo estamental.⁵⁸

El estudio reciente de Frédérique Langue sobre la región minera de Zacatecas muestra, por otra parte, que el espíritu empresarial y el estatus de nobleza (ya) no se oponían necesariamente durante el siglo XVIII, sobre todo cuando la Corona gratificaba las actividades económicas con la concesión de privilegios de nobleza o de títulos de Castilla.⁵⁹ Por consiguiente, la investigación acerca de la trascendencia de la nobleza como concepto y como grupo social en las sociedades hispanoamericanas de la época colonial no debe limitarse a la pregunta de si realmente se desarrollaron estos conceptos y grupos sociales, sino a enfocar también los rasgos específicos que éstos tomaron en las diferentes regiones.

56. Para la ciudad de Guayaquil y la costa cfr. Michael T. Hamerly, *Historia social y económica de la antigua provincia de Guayaquil, 1763-1842*, Guayaquil, 1973.

57. Véase Susan Socolow, *The Merchants of Buenos Aires, 1769-1810. Family and Commerce*, Cambridge, 1978; ídem, *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio*, Durham y Londres, 1987.

58. Como una ciudad de características parecidas podría citarse Cuzco, cfr. Bernard Lavallé, *Le Marquis et le marchand. Les luttes de pouvoir au Cuzco (1700-1730)*, París, 1987.

59. Langue, *Mines, terres et société*.